

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL  
BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002023 00128-00

Ref. Interna No. 2024-00154-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: ANGELA MARIA SIERRA BUSTILLO, GUSTAVO RAMON SOL LOPEZ, CARMEN ELISA HERNANDEZ DE CASTRO, WILLIAN JOSE OTERO GRACIA, TOM GUSTAVO DELFINO REZNICCK, JORGE ANTONIO YANEZ JIMENEZ, MAIRA ZOILA OLIVARES ACEVEDO, CEIMI DAYANA MARTINEZ BUDEZ, LUIS ALFIERI HURTADO, RAMON ANTONIO CRESPO MORALES, JEAN PAUL DUGARTE ORTIZ, FERNANDO MARIANO PAREDES NIÑO, NELSON RAFAEL DELLA ROCA, RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ RUIZ, NEIMYS ALEJANDRA RAMIREZ HERRERA, FERNANDO SENJO ROSILLO, JON MIRENA BILABO BAROJA, JOSE ALBERTO DE ANTONIO CABRE, JOSE IGNACIO GONZALEZ ALVAREZ, YADID JALAFF REYES, REZNICCK FREDDY, ROY GOERKE GARCIA, JORGE ANTONIO YANEZ JIMENEZ, MAIRA ZOLIA OLIVARES ACEVEDO y CEIMY DAYANA MARTINEZ BUDEZ; de quienes se desconoce su dirección; se le notifica mediante este aviso del FALLO fechado abril 15 de 2024, Proferido por esta Sala de Decisión Penal, Magistrado Ponente Dr. AUGUSTO ENRIQUE BRUNAL OLARTE, en la acción instaurada por el señor (a) OLGA LUCÍA TRUJILLO ARÉVALO como representante legal de la EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, en contra de la FISCALÍA 58 SECCIONAL DE BARRANQUILLA, Se decide: PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia del que es titular la señora OLGA LUCÍA TRUJILLO ARÉVALO como representante legal de la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: ORDENAR a la Fiscalía 58 Seccional de Barranquilla, o al Fiscal que tenga el conocimiento de aludida investigación, proceda dentro del término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a informar a la víctima las razones de reserva legal en que funda su negativa para la entrega de los documentos requeridos, como única excepción para no hacer entrega de las copias requeridas mediante el derecho de petición, según la parte motiva de esta sentencia. TERCERO: En el caso que la presente sentencia no sea impugnada, REMÍTASE la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Una vez regrese el expediente, dispóngase su ARCHIVO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se le informa a los emplazados, que QUEDAN NOTIFICADOS CON ESTE AVISO. El término para interponer el recurso de impugnación es dentro de los tres (3) días siguientes a su PUBLICACION, a través del Correo Secretaría Sala Penal: [secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para mayor información y/o envío comunicarse con la secretaría de la Sala penal al correo [secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, mayo 7 de 2024

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web de la Rama Judicial-Secretaría Sala Penal Barranquilla